



DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA CAFETERIA "MUSEO COSTUMBRISTA JUAN DE VARGAS"

La Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, en el marco del Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 02/2003 de fecha 14 de febrero de 2003 modificada por la Ordenanza Municipal 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003, otorga la presente Autorización de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA (DE LOS ANTECEDENTES).-

Por Informe GAMLP-SMCT-DT N° 302/2022 de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Responsable de Museos Municipales vía la Jefe de Unidad de Espacios Culturales, señaló que la Ordenanza Municipal N° 002/2003 de fecha 14 de febrero de 2003 Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, modificado por la Ordenanza Municipal 105/2003 de fecha 13 de junio de 2003 que posibilita el uso de espacios públicos en favor de terceras personas bajo la figura de "autorización", en este contexto se cuenta con la cafetería Museo Costumbrista Juan de Vargas" y que de acuerdo al Informe GAMLP/SMCT/DCI/UASSPIM - SDBL N° 008/2022 de fecha 14 de junio de 2022 emitido por la Dirección de Competitividad e Inversiones, concluye y recomienda que la Unidad Organizacional bajo cuyo cargo se encuentran los bienes inmuebles municipales tomara la decisión de aprobar la Autorización, aclarando que el canon de autorización calculado en el presente informe económico es referencial siendo para el Museo Costumbrista Juan de Vargas 1.117,36 UFV. El autorizado deberá dar cumplimiento a la normativa vigente a las obligaciones impositivas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Mediante Informe Técnico GAMLP-SMCT-DSMCT-SAF-INF-155/2022 de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Asistente Administrativo de Procesos vía la Jefa de Sección Administrativa Financiera de la SMCT con referencia, Informe para aprobación de condiciones para el autorizado de la Cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas el cual concluye que se determina continuar con el proceso de autorización.

Mediante Informe Técnico GAMLP/SMCT/DT/UEC/ INF. N° 667/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 se establece para la autorización de uso temporal de la cafetería Museo Costumbrista Juan de Vargas, para que los documentos sean más aplicable para los proponentes en los siguientes puntos: - Permitir la posibilidad de cocción de alimentos dentro de la cafetería, recomendando que se instale un extractor de aire para que los aromas no sean muy invasivos, - Permitir la venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento de alguna comida, en el marco de las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 178/2006, GMLP. N 363/2006, G.M.L.P. N° 490/2009, G.M.L.P. N° 227/2010 y GMLP N 634/2011, que es el Reglamento Municipal para Establecimiento de Expendido de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas (vigente), que de acuerdo a CATEGORÍA A: EXPENDIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA CONSUMO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO expresa: (...) el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad manifiesta accesoria", debiendo el Autorizado gestionar la emisión de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, recomendando remitir a la Sección Administrativa Financiera para verificación técnica de las modificaciones efectuadas a las condiciones para autorización de uso temporal de la Cafetería Museo Costumbrista Juan de Vargas" y la emisión de la invitación correspondiente.

Mediante Informe Técnico GAMLP-SMCT-DSMCT-SAF-INF-1/2022 de fecha 4 de enero de 2023 emitido por la Auxiliar Administrativo vía la Jefa de Sección Administrativa Financiera de la SMCT con referencia, Informe sobre la Revisión de nuevas condiciones para la Autorización de la Cafetería del "Museo Costumbrista Juan de Vargas" el cual concluye que se determina que la Unidad Solicitante elabore las nuevas condiciones para el proceso de autorización de la Cafetería Museo Costumbrista Juan de Vargas mismas que cumplen con la Normativa Vigente. Se recomienda aprobar y socializar las nuevas condiciones de autorización de la Cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas.

Mediante Informe GAMLP/SMCT/DTEC/UEC/INF. N° 23/2023 emitida por la Jefe de Unidad de Espacios Culturales con Referencia Respuesta solicitud de invitación con nuevas condiciones para la Autorización de la cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas" de fecha 26 de enero 2023 el cual concluye: "Se está llevando a cabo el proceso de Autorización de Uso Temporal de la cafetería del Museo Costumbrista "Juan de Vargas" de acuerdo a normativa. Habiéndose invitado formalmente a un proponente para que presente su propuesta, éste ha declinado su postulación a la invitación mediante nota de respuesta de fecha 18 de noviembre de 2022 a través de HR 92434. A fin de contar con otros interesados, y siguiendo la recomendación de la Sección Administrativa Financiera la cual nos recomienda sociabilizar las nuevas condiciones de uso de éste espacio es necesario difundir el proceso de Autorización de Uso Temporal de la cafetería del Museo Costumbrista "Juan de Vargas". Se recomienda remitir el presente tramite al Despacho de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo para su consideración y si corresponde gestionar la publicación de un comunicado."

Mediante Documento Adjunto del Área de Comunicación de fecha 14 de abril de 2023, emitida por la Responsable de Comunicación de la SMCT en la cual refiere en atención a la H.R. 46946 referente a la publicación de la convocatoria para la autorización de uso temporal de la cafetera del Museo Costumbrista Juan de Vargas, se realizó la publicación en fecha 14 de abril de la presente gestión.

Mediante Nota dirigida al Secretario Municipal de Culturas y Turismo por hoja de ruta Sitram N° 33623, con referencia Presentación de propuesta para uso temporal de la Cafetería "Museo Costumbrista Juan de Vargas" que dicha propuesta incluye el contenido cultural que se pretende potenciar en los ambientes de la cafetería para poder promover y difundir las tradiciones se adjunta demás información y documentación solicitada.

Mediante Informe GAMLP-SMCT-DETC/UEC/INF. N°202/2023 del 26 de mayo de 2023 emitido por la Responsable de Museos Municipales y la Encargada de Museo y Salas de Exposición, dependiente de la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, quienes refieren que "mediante Ordenanza Municipal N°002/2003 de fecha 14 de febrero de 2003 que aprueba el Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz modificado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N°105/2003 de fecha 16 de junio de 2003, que posibilita el uso de espacios públicos en favor de terceras personas bajo la figura de "autorización" en este contexto se cuenta con la cafetería del "Museo Costumbrista Juan de Vargas" para disponer del mismo en la modalidad "Autorización" del Uso Temporal de la Cafetería que describe las condiciones para el uso del espacio mencionado", estableciendo que "el Documento de Condiciones Técnicas y Económicas para autorización de uso temporal de la cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas, establece en su numeral 8 que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos, una carta de presentación y el Formulario de Solicitud debidamente llenado y los siguientes documentos: fotocopia de la cedula de identidad del Autorizado, formulario de solicitud de autorización, información detallada sobre la actividad a desarrollar referencia exacta de la localización del espacio que se solicita (zona calle numero croquis y superficie) en este sentido habiéndose recibido una única propuesta a través de la hoja de ruta 33623 para uso temporal de la cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas del Sr. Carlos Gerl Pardo, se ha verificado la presentación de los documentos señalados, asimismo su propuesta refiere un monto mayor a lo establecido en las condiciones técnicas y económicas para autorización de uso temporal ofertando 1.120.00 UFV's como canon de concesión, siendo que el monto establecido en el documento mencionado es de 1.117,36 UFV's asimismo el Sr. Carlos Gerl Pardo, da su conformidad con las condiciones técnicas y económicas para autorización de uso temporal de la cafetería del Museo Costumbrista Juan de Vargas concluyendo que: El Sr. Carlos Gerl Pardo ha presentado a la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo la documentación requerida y ha dado su conformidad con las CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE LA CAFETERÍA DEL MUSEO COSTUMBRISTA "JUAN DE VARGAS" ofertando el pago del canon que asciende a 1.120,00 UFV's (al tipo de cambio mensual) monto que se recomienda sea considerado para el documento de Autorización conforme normativa vigente"

SEGUNDA (DE LAS PARTES).-

Las Partes intervinientes del presente documento son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**, representado por **Rodney Melvin Miranda**, con Cédula de Identidad N° 4740824 L.P., en calidad de Secretario Municipal de Culturas y Turismo del Municipio de La Paz en virtud a su designación mediante Resolución Ejecutiva N° 006/2022 de fecha 03 de enero de 2022, quien en adelante será denominado **GAMLP**.
- **CARLOS MAX GERL PARDO** con C.I. 3375381 con código. QR mayor de edad hábil por derecho capaz de obrar domiciliado en Calle 6 N°7, Zona Bajo Seguencoma de la ciudad de La Paz, en adelante será denominado como el **AUTORIZADO**.

TERCERA (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES).-

Personas Naturales

- Formulario de Solicitud de Autorización.
- Fotocopias del Cedula de Identidad del solicitante
- Información detallada sobre la actividad a desarrollar.
- Referencia exacta de la localización del espacio y/o vía publica que se solicita (zona, calle, numero, croquis y superficie).

CUARTA (DEL DERECHO DE AUTORIZACION).-

De la revisión de trámite de Autorización de Uso de la Cafetería MUSEO COSTUMBRISTA "JUAN DE VARGAS" del GAMLP se tiene la propuesta, de **Carlos Max Gerl Pardo** con C.I. 3375381 con código. QR quien cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas para el efecto.



QUINTA (DE LA MODALIDAD Y PLAZO DE PAGO).-

El pago emergente del derecho de autorización será por el monto de 1.120,00 UFV's (UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 UFV's.) Monto que debe ser convertido en bolivianos al tipo de cambio de la fecha de pago.

El plazo de pago es por mes adelantado hasta cada 15 días de cada mes o día siguiente hábil.

SEXTA (DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL GAMLP Y DEL AUTORIZADO)

Se establecen los siguientes Derechos Obligaciones y Prohibiciones:

Derechos GAMLP:

- Autorizar el uso de un Bien Inmueble de Dominio Público y/o de Patrimonio Institucional en función a su interés y convivencia.
- Recibir a cambio de la autorización una contraprestación económica por la autorización concedida.
- Inspeccionar en cualquier momento el bien otorgado por autorización
- Solicitar cualquier tipo de información al Autorizado. Autorización.
- Cancelar la información otorgada, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Autorizado o cuando el GAMLP lo determine, a través de resolución expresa y motivada.

Obligaciones del GAMLP:

- Garantizar el uso y goce del Bien.
- Regular, Fiscalizar y reglamentar las autorizaciones otorgadas
- Imponer Sanciones por incumplimiento de normas municipales vigentes

Derechos del Autorizado:

- Usar y gozar del Bien otorgado por el GAMLP.
- Solicitar la ampliación del plazo otorgado.
- Exigir el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

Obligaciones del Autorizado:

- Ocupar el Bien otorgado, una vez que ha recibido el documento de autorización.
- Efectuar el pago de la contraprestación económica, de acuerdo a los aranceles aprobados por el GAMLP.
- Mantener en buen estado de conservación y la limpieza permanente de las áreas autorizadas.
- Hacer uso del Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional únicamente para el fin para el cual fue otorgado.
- Permitir la inspección realizada por el GAMLP.
- Remitir la información requerida por el GAMLP con la debida oportunidad.
- Sujetarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Disposición de Bienes Inmuebles del GAMLP.
- Entregar el Bien de Dominio Público y/o Patrimonio Institucional en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Prohibiciones:

Se prohíbe al Autorizado:

- Transferir, alquilar, vender o realizar cualquier otra forma de disposición del Bien Inmueble de Dominio Público y/o de Patrimonio Institucional.
- Disponer o utilizar el Bien para fines distintos a lo establecido.
- Ocupar espacios adicionales no considerados en la autorización.
- Violentar los precintos de clausura dispuestos por el GAMLP.
- Delegar la administración del Bien autorizado Autorización y/o durante todo el proceso de Autorización.
- Impedir y obstaculizar las inspecciones que efectúe el GAMLP.
- Abandonar el Bien sin previo aviso a la Unidad de Museos Municipales del GAMLP. i) Transferir la autorización concedida a terceras personas.

SEPTIMA (DE LAS SANCIONES).-

El incumplimiento de las normas que regulan las autorizaciones serán sancionadas con:

- Amonestación.- Advertencia escrita para que regularice la infracción cometida señalándose le un plazo establecido.
- Multas.- Deberán ser canceladas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.
- Cancelación de la Autorización.- En caso de que el autorizado no regularice su situación o reincidiera en un acto anteriormente sancionado.
- Inhabilitación de futuras Autorizaciones.- Acto por el cual el autorizado no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud de autorización, hasta por lo menos transcurrido cinco años de la infracción sancionada.

OCTAVA (DEL PLAZO).-

La presente autorización tiene vigencia de un (1) año calendario que será computado a partir de la suscripción del presente documento, plazo que podrá renovarse por un periodo similar, en sujeción al procedimiento establecido en Normativa y previo acuerdo entre el GAMLP y el autorizado.

NOVENA (DEL REACONDICIONAMIENTO).-

Se otorgará un plazo de 1 (un) mes para reacondicionar el espacio asignado (decoración, implementación de temática, equipamiento, acondicionamiento eléctrico y sanitario, etc.) dado que el mismo ha estado cerrado como efecto de las restricciones emergentes de la pandemia COVID-19. Durante este periodo el Autorizado no podrá realizar ningún servicio, por lo que no pagará el canon de autorización.

DECIMA (NORMAS APLICABLES).-

Además del Reglamento de Disposición Inmuebles Municipales y sus modificaciones que regula la disposición temporal del inmueble en cuestión, se aplica la normativa vigente tanto para la actividad realizada como para el pago de patentes de funcionamiento.

DECIMA PRIMERA (DE LA RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO).-

Es responsable del control y seguimiento y cumplimiento del presente documento de autorización para uso de la cafetería del Museo Costumbrista "Juan de Vargas" del GAMLP es la Responsable de Museos y Salas de Exposición IV.

DECIMA SEGUNDA (DE LA CONCLUSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN).-

La Autorización concluirá por:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Por decisión del GAMLP, justificada a través de Resolución Expresa y motivada
3. Por causas atribuibles al incumplimiento de lo autorizado
4. Por cancelación de la autorización
5. Por caso fortuito y fuerza mayor

DECIMA TERCERA (DE LA ENTREGA DEL BIEN).-

Concluida la vigencia y plazo de la autorización, el autorizado deberá entregar el Bien Inmueble de Dominio Público o de Patrimonio Institucional, en un plazo no mayor a 3 días a la Unidad Responsable.


Si vencido el plazo, el bien no fuera entregado, se aplicara una multa diaria equivalente al 5% del monto total del pago por la autorización.

Sin perjuicio a la multa establecida por el GAMLP, el autorizado que no cumpliera con la entrega del bien, no podrá acceder a otra autorización.

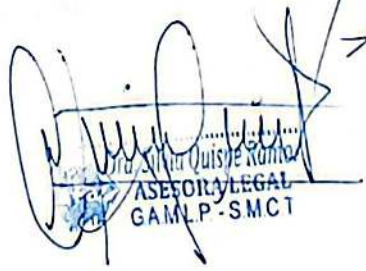
DECIMA CUARTA (DE LA CONFORMIDAD).-

Las partes intervinientes en el presente documento de Autorización para uso de la cafetería "Museo Costumbrista Juan de Vargas" dan su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden y como señal de buena fe firman al pie de la presente en cuatro (4) ejemplares con el mismo contenido y valor, a los trece (13) días del mes de junio de 2023 años.


Rodney Melvin Miranda
C.I. 4740824 L.P.
GAMLP.


Carlos Max Gerl Pardo
C.I. 3375381 con cód. QR
AUTORIZADO

Firmado en fecha
28/06/2023


ASESOR LEGAL
GAMLP-SMCT